

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

956 *ORDEN de 28 de noviembre de 1986, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la exención del trámite de calificación o informe de determinadas actividades, por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente.*

La presente norma tiene por objeto desarrollar el Decreto 109/1986, de 14 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre exención de calificación e informe de determinadas actividades por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente, y conforme a su disposición adicional, procede

a) Determinar, según la categoría del municipio, aquellas actividades sujetas a la intervención administrativa regulada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que pueden ser eximidas del trámite de calificación e informe por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente.

b) Relacionar los requisitos y procedimientos a seguir por los Ayuntamientos para obtener la exención.

Y, en su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer:

1.º—La presente norma desarrolla el Decreto de la Diputación General de Aragón 109/1986, por el que se regula la intervención de la Diputación General de Aragón en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, concretando las actividades que pueden ser eximidas de calificación e informe por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente.

En los supuestos de obtener la exención a que se refiere el apartado anterior, el trámite de calificación e informe de actividades queda atribuido a la competencia de la Ponencia Técnica municipal, siguiendo el resto de la tramitación de tales expedientes, así como la competencia para otorgar licencias, lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normas complementarias y/o (el procedimiento y provisiones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normas complementarias).

2.º—1. A los efectos de determinar las actividades que pueden obtener exención de la calificación e informe atribuido a las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente, los municipios de Aragón se distribuyen en las siguientes categorías:

Categoría I.—Municipios hasta 8.000 habitantes.

Categoría II.—Municipios con más de 8.000 habitantes y hasta 25.000 habitantes.

Categoría III.—Municipios con más de 25.000 habitantes.

2. La categoría se refiere al número de habitantes de derecho referidos a la última renovación del padrón municipal.

3. Las mancomunidades de municipios que tengan entre sus fines la prestación del servicio de calificación de actividades, sumarán sus habitantes a los efectos de ser incluidos en una de las categorías previstas.

4. Los municipios y mancomunidades podrán, excepcionalmente, ser incluidos en categoría superior a la que les correspondería por su número de habitantes, siempre que acrediten disponer de los medios técnicos adecuados y suficientes, ya sean propios, o por asistencia de la correspondiente Diputación Provincial.

3.º—1. El Ayuntamiento que se acoja a las medidas previstas en las presentes normas, constituirá una Ponencia Técnica, a la que se atribuye la competencia para evacuar el trámite de calificación e informe a que se refiere el artículo 7.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. La Ponencia Técnica de la que, al menos, formarán parte el Jefe Local de Sanidad o funcionario municipal licenciado en Medicina y Cirugía, y un Técnico Titulado, deberá estar suficientemente capacitada para calificar e informar todas las actividades eximidas de este trámite ante la Comisión Provincial de Medio Ambiente correspondiente. El plazo de calificación será de 20 días, a contar de la fecha que finalice la información pública y vecinal, si bien, el Ayuntamiento podrá fijar un plazo menor.

3. La Ponencia Técnica deberá reunirse con la periodicidad suficiente para garantizar su efectiva intervención en la calificación e informe de los expedientes, como prevé el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normas de aplicación.

4.º—Las actividades que pueden ser objeto de exención de calificación e informe, son aquéllas que se determinan en el Anexo I.

5.º—Para solicitar la exención de calificación e informe de las actividades, el Ayuntamiento dirigirá escrito al Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa del número de habitantes de derecho de municipio, según la última renovación del padrón municipal.

2. Certificación de los acuerdos aprobatorios de las ordenanzas municipales de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o de Medio Ambiente vigentes en el término. Se remitirá también el texto íntegro de las mismas.

3. Certificación del acuerdo municipal por el que se constituye la Ponencia Técnica prevista en el punto 2.º, con expresión de su composición y funcionamiento. Sus funciones serán las de calificación e informe de actividades conforme previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por el que se solicita la exención del trámite de calificación por las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente, con expresión de la categoría a que pertenece el municipio, con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.º1. de la presente norma.

6.º—La exención de trámite de calificación e informe de determinadas actividades, será por la totalidad de las incluidas en el Anexo I, para la categoría del municipio que corresponda.

7.º—Las Comisiones Provinciales de Medio Ambiente mantienen la responsabilidad sobre el funcionamiento de todas las actividades, incluidas aquéllas que han sido eximidas de calificación e informe. La Alcaldía deberá comunicar todas las resoluciones que dicte respecto a las solicitudes de licencia municipal para Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a la Comisión Provincial de Medio Ambiente correspondiente, en el término de 3 días a contar de la fecha de la resolución.

8.º—La resolución de la Alcaldía respecto a la licencia municipal de actividad eximida de calificación e informe por la Comisión Provincial de Medio Ambiente, deberá referirse expresamente a la intervención de la Ponencia Técnica municipal, indicando:

a) Fecha del informe.

b) El sentido del informe: favorable o desfavorable a la concesión de la licencia.

c) Medidas correctoras impuestas.

La licencia municipal siempre se condicionará a la efectividad de las medidas correctoras, siendo posible, en su caso, la imposición de medidas adicionales.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1986.

**El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas
y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

ANEXO

DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER EXIMIDAS DE CALIFICACION E INFORME POR
LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE

A) ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
<u>AL-TALLERES ARTESANOS O DE EXPLOTACION FAMILIAR</u>			
AL.1 Alfarrería y Cerámica y Cristal	N.E.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.2 Bisutería y Joyería	N.E.	200 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.3 Calzados (Reparación)	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.4 Carpintería, Ebanistería, Muebles y Objetos de Madera	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.5 Confección Tela, Bordados y Punto	100 m ² S.T.	150 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.6 Copistería y/o encuadernación	N.E.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.7 Chacinería (Sin sacrificio de animales)	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.8 Electricidad, Electrodomésticos, Radio, T.V. (Instalación-Reparación).	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.	S.L. m ²
A.9 Grabador (Taller artesano).	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.10 Hierro y Metal, Calderería y Fontanería (Taller artesano) Sin tratamientos químicos ni baños metálicos.	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.11 Imprenta	N.E.	N.E.	100 m ² S.T.
AL.12 Laboratorio de Análisis Clínicos (excepto Radio-Inmuno Análisis)	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.13 Laboratorio Fotográfico no Industrial	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.14 Lavandería (Sin limpieza en seco).	S.L. m ²	S.L. m ²	S.L. m ²
AL.15 Marmolería (Pulido y serrado)	N.E.	N.E.	S.L. m ²
AL.16 Mimbre y Similares (Artesanía)	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.17 Pan y Pastelería, venta directa (Obrador)	100 m ² S.T. Un solo horno	100 m ² S.T. Un solo horno	150 m ² S.T.
AL.18 Piel y Ante (Confección de prendas y objetos sin curtido)	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
AL.19 Plástico por extrusión o Prensado	N.E.	N.E.	150 m ² S.T.
AL.19 Productos Lácteos y Helados (Elaboración Artesana)	N.E.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
AL.20 Tapicería y Moquetas (Taller artesano)	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	150 m ² S.T.
AL.21 Tintorería y Limpieza en seco	N.E.	S.L. m ²	S.L. m ²
AL.22 Vehículos Automóviles, Maquinaria Agrícola y Otra Maquinaria y Bicicletas (Reparación y Recambios):			
- Sin cabina de pintura.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.	S.L. m ²
- Con cabina de pintura	N.E.	200 m ² S.T.	S.L. m ²

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
<u>A2.- EXPOSICION Y VENTA MINORISTA</u>			
A2.1 Alimentación, excepto carnicerías con sacrificio	50 m ² S.T.	200 m ² S.T.	S.L.
A2.2 Armerías	N.E.	N.E.	S.L.
A2.3 Automóviles, motos, tractores, maquinaria, bicicletas, y sus recambios, excepto aceites y grasas	S.L.	S.L.	S.L.
A2.4 Calefacción, material sanitario y de construcción	S.L.	S.L.	S.L.
A2.5 Confección, lencería, calzado, objetos de viaje en tela, piel, y plástico.	50 m ² S.T.	S.L.	S.L.
A2.6 Electricidad, electrodomésticos, música, sonido, fotografía, óptica, relojería, bisutería, joyería, etc.	S.L.	S.L.	S.L.
A2.7 Farmacias (solo venta) (*)	S.L.	S.L.	S.L.
A2.8 Floristería, pájaros y animales domésticos	S.L.	S.L.	S.L.
A2.9 Muebles y tapicerías	N.E.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
A2.10 Objetos de decoración en cerámica, vidrio, madera, metal u otros de tipo accesorio	S.L.	S.L.	S.L.
A2.11 Papelería y librería	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	300 m ² S.T.
A2.12 Perfumería y Droguería	N.E.	50 m ² S.T.	200 m ² S.T.
A2.13 Videos y Películas (Alquiler)	50 m ² S.T.	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.
(*) En caso de tener Laboratorio ver A1.12			
<u>A3.- ALMACENES</u>			
A3.1 Almacenamiento de productos no perecederos, no fácilmente inflamables, ni tóxicos con carga de fuego inferior o igual a 200 M cal./m ² :			
- En edificación aislada con exclusión de otros usos	100 m ² S.T.	600 m ² S.T.	1000 m ² S.T.
- Local planta baja sin sótano, en todo tipo de edificaciones	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
A3.2 Cámaras frigoríficas	50 m ³ cámara	200 m ³ cámara	1000 m ³ cámara.

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
<u>A4.- SERVICIOS GENERALES</u>			
A4.1 Oficinas administrativas y otras, destinadas al tráfico / comercial y mercantil, gestorías, despachos de profesionales, etc.	S.L.	S.L.	S.L.
<u>A5.- SERVICIOS HOSTELERIA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS</u>			
A5.1 Bares y Cafeterías, freidurías, hamburgueserías, pollos al ast, churrerías, horchaterías, sin ambiente musical y que no puedan considerarse restaurantes.	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	S.L.
A5.2 Bingos	N.E.	S.L.	S.L.
A5.3 Fondas, hostales, hoteles, residencias de estudiantes o ancianos. Hogares colectivos en general	10 habitaciones	30 habitaciones	60 habitaciones
A5.4 Pub, bar -ambiente musical, discoteca, café teatro, sala de fiestas.	50 m ² , Área pública (*)	100 m ² Área pública (*)	300 m ² Área pública (*)
A5.5 Salón recreativo, billares, futbolines	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	100 m ² S.T.
A5.6 Restaurantes, sociedades gastronómicas, comedores colectivos / en general.	50 m ² , comedor	100 m ² , comedor	250 m ² , comedor
(*) Área pública = superficie de pista de baile + zona de mesas + espacios libres entre ambos.			
<u>A6.- SERVICIOS SANITARIOS</u>			
A6.1 Centro médico, odontológico o veterinario, sin hospitalización:			
- Sin aparatos ni productos de radiación	S.L.	S.L.	S.L.
- Con rayos X.	N.E.	N.E.	S.L.

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
<u>A7.- SERVICIOS EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.</u>			
A7.1 Academia, Instituto de enseñanza, guardería	Aforo: 10 personas simultáneamente	20 personas simultáneamente	40 personas simultáneamente
A7.2 Gimnasios, campos de deportes, polideportivos, piscinas: - Al aire libre - Cubiertos	S.L. N.E.	S.L. S.L.	S.L. S.L.
A7.3 Museos, bibliotecas, salas de exposiciones o conferencias	300 m ² S.T.	600 m ² S.T.	1000 m ² S.T.
<u>A8.- OTROS SERVICIOS</u>			
A8.1 Aparcamientos privados comunicados con vivienda	5 Vehículos	40 Vehículos	S.L.
A8.2 Peluquerías, saunas, institutos de belleza y similares	50 m ² S.T.	100 m ² S.T.	200 m ² S.T.
<u>A9.- ACTIVIDAD GANADERA ESTABLADA</u>			
- Avícola	15 ponedoras y/o 20 pollos engorde	15 ponedoras y/o 20 pollos engorde	15 ponedoras y/o 20 pollos engorde
- Caballar	5 cabezas	5 cabezas	20 cabezas
- Canina	Hasta 5 hembras para cría " 10 cabezas sin cría	Hasta 5 hembras para cría " 10 cabezas sin cría	Hasta 5 hembras para cría hasta 10 cabezas sin cría
- Cunicola	10 hembras para cría	10 hembras para cría	20 hembras para cría

B) INSTALACIONES ACCESORIAS

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
B.1 <u>INSTALACIONES ACCESORIAS DE ACTIVIDADES A LAS QUE LES ES APLICABLE EL RAMINP.</u>	Se considerarán afectos a la actividad que les corresponde y les será aplicable el mismo régimen de exención de trámite.		
B.2 <u>INSTALACIONES ACCESORIAS DE VIVIENDAS, O ACTIVIDADES A LAS QUE NO LES ES APLICABLE EL RAMINP.</u>			
B.2.1 Ascensores y montacargas	S.L.	S.L.	S.L.
B.2.2 Instalaciones de calefacción, aire acondicionado y refrigeración.	2.500 Kcal/hora y su equivalente en frigorías hora.	S.L.	S.L.
B.2.3 Motores auxiliares y sistemas elevación de agua	S.L.	S.L.	S.L.

C) ACTIVIDADES ESPORADICAS O TEMPORALES

ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL MUNICIPIO		
	I	II	III
<p><u>C1- INSTALACIONES DE MAQUINARIA DE CARACTER PROVISIONAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.</u></p> <p><u>C2- ACTIVIDADES TIPICAS DE FERIA AGRICOLA O INDUSTRIAL.</u></p> <p><u>C3- ACTIVIDADES TIPICAS DE FIESTA MAYOR: CARRUSELES, AUTOS DE CHOQUE, CIRCOS, CASETAS DE TIRO, ETC.</u></p> <p>LOS VALORES NUMERICOS INDICADOS EN LOS CUADROS, DEBEN ENTENDERSE COMO LIMITES MAXIMOS QUE NO HAN DE SUPERARSE PARA LA EXENCION DE CALIFICACION E INFORME POR LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE.</p> <p>ABREVIATURAS: N.E.: No Eximible S.T : Superficie Total S.L : Sin limitaciones.</p>		<p>Serán autorizados por los Ayuntamientos con especial cuidado de las molestias que se pueden producir por ruidos y los peligros de las instalaciones eléctricas y de incendio.</p>	